


EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/026/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**DENUNCIANTE:** CIUDADANA ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.**DENUNCIADO:** GUILLERMO MAGAÑA MONDRAGÓN.**ACTO DENUNCIADO:** INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de conocimiento, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral, emitió un acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, dentro del expediente **IEPC/CCE/PES/026/2024**, mismo que se anexa en copia simple a la presente.

Lo que hago del conocimiento a la parte denunciante y a quién le resulte de interés, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las **doce horas del día veintidós de junio de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**

**IEPC**
GUERRERO
COORDINACIÓN DE
LO CONTENCIOSO ELECTORAL
LIC. RAFABE SILVERIO NAVA
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**DELESTADO
JUNIO 2024

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/026/2024

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: CIUDADANA ROSIO CALLEJA NIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

DENUNCIADO: GUILLERMO MAGAÑA MONDRAGÓN.

ACTO DENUNCIADO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, a veintidós de junio de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley número de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 65 de la Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las doce horas del día veintidós de junio de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cédula de notificación con acuerdo anexo; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

Conste.



IEPC
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

LIC. RAFAEL SILVERIO NAVA
PERSONA HABILITADA DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL